





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 1216 -2012
Ingreso N° 0300246 de 15.02.2012

ORD. N° 1990 /

ANT.: 1) Su presentación de fecha 01.02.2012

2) ORD N°1001 de fecha 12.03.2012 de
SEREMI MINVU RM a DDU MINVU

3) ORD N°0178 de fecha 27.04.2012 de
DDU MINVU a SEREMI MINVU RM

MAT.: **QUILICURA:** Responde sobre criterio de
aplicación de artículo 59 LGUC, en cuanto
a asimilar normas urbanísticas a terrenos
cuya declaratoria caducó.

SANTIAGO, 12 3 MAY 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. CYNTHIA ROSS W.

1. Mediante documento del antecedente N° 1, usted solicitó a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, indicar como se ha aplicado lo señalado en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en cuanto a la asimilación de los terrenos cuyas declaratorias a utilidad pública hayan caducado por efecto de dicha Ley. Específicamente se nos ha requerido aclarar como se ha interpretado la frase del inciso primero que indica que las áreas con afectación caduca se asimilarán "a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno", debiendo referirnos si en la asignación de nuevas normas debía validarse el área "adyacente" o el área "predominante".
2. Debido a que su solicitud cae dentro del ámbito de la interpretación del artículo 59 de la LGUC, procedimos a consultar a la División de Desarrollo Urbano, mediante el antecedente N° 2, si corresponde exigir que se asimilen los terrenos caducados a las "áreas adyacentes y predominantes", siguiendo el principio de asignar las normas precisamente a las de las zonas que ya existen en el entorno inmediato del terreno, evitando distorsiones que dificulten

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 03 ó (02) 617 65 24
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



la ulterior aplicación de las normas del Plan Regulador Comunal o Plan Regulador Metropolitano de Santiago, según sea el caso.

3. Al respecto, queremos indicarle que la División de Desarrollo Urbano, ha confirmado nuestro criterio, en el sentido de que, toda vez que persistan dudas por parte de los Municipios respecto de la manera de determinar la zona adyacente predominante al terreno, esta SEREMI -en virtud de lo establecido en el artículo 4° LGUC- deberá inclinarse por asimilar las normas a los terrenos cuya afectación caducó a las de la zona adyacente predominante, considerando además de que en caso que colinde con más de una zona, "corresponderá considerar las normas urbanísticas de la zona porcentualmente predominante", según sea la situación.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/AMO/lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

- Sra. Cynthia Ross W.
- Teléfono celular: (09) 9185504
- Dirección: Don Carlos N°3185 - B, Comuna de Las Condes
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.